

RECURSO DE REPOSICION

hernan fernandez <fernandezabogadosa@gmail.com>

Jue 25/04/2024 15:57

Para:Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Atlántico - Barranquilla <j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (12 MB)

recurso de reposicion.pdf;

RADICADO: 08001418900820220035900

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: OSVALDO GARCIA MERIÑO

DEMANDADO: YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO Y DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO

HERNAN FERNANDEZ PIZARRO

 <http://juridicaribe.com/m/telefono.png> (57) 3042129082

 <http://juridicaribe.com/m/zona.png> Barranquilla

 <http://juridicaribe.com/m/correo.png> fernandezabogadosa@gmail.com

"Sé que todas esas horas de sacrificio y dedicación valdrán la pena cuando vea el rostro de mi cliente satisfecho".



Barranquilla 25 de abril de 2024

SEÑORES

**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BARRANQUILLA.**

Cordial saludo,

RADICADO: 08001418900820220035900

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: OSVALDO GARCIA MERIÑO

**DEMANDADO: YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO Y DANELLYS MERCEDES
CARDI OSPINO**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

HERNAN DAVID FERNANDEZ PIZARRO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como endosatario para el cobro judicial del señor **OSVALDO GARCIA MERIÑO**, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.226.246 de Barranquilla-Atlántico. Por medio del presente escrito y teniendo en cuenta el auto proferido por su despacho el día 23 de abril de 2024 mediante el cual decreta el desistimiento tácito dentro del proceso que nos ocupa, me permito **INTERPONER Y SUSTENTAR EL RECURSO DE REPOSICION**, atendiendo los siguientes;

HECHOS

1. Que, el señor **OSVALDO GARCIA MERIÑO** instauró proceso ejecutivo contra los señores **YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO Y DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO**, con el fin de exigir el pago de la obligación contenida en el título valor No. 01.
2. Que, se solicitó el embargo de la quinta parte del excedente del sueldo mínimo legal mensual vigente de los demandados **YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO Y DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO**.
3. Que, mediante auto de fecha 21 de julio de 2022 se libró mandamiento de pago en contra de los demandados. Asimismo, el 22 de agosto del mismo año con oficio 689 y 690 se comunicó a los pagadores **ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SALUD Y TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A** sobre la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal devengados o por devengar y demás emolumentos embargables, de los



demandados **YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO Y DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO.**

4. Que, el mismo 22 de agosto de 2022, el pagador **ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SALUD** empleador del demandado **YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO** dio respuesta al oficio de embargo informando ***“que el trabajador el demandado se encuentra contratado como trabajador en nuestra empresa, motivo por el cual procederemos a realizar los descuentos como vienen ordenandos en el oficio y limitando la cuantía en la suma señalada”.***
5. Que, el 4 de octubre de 2022, se solicitó al Juzgado de conocimiento el envío de la relación de títulos de los demandados; en las cuentas del juzgado guardó silencio.
6. Que, nuevamente el 3 de marzo de 2023, se solicitó al Juzgado de conocimiento el envío de la relación de títulos de los demandados; en las cuentas del juzgado guardó silencio.
7. Que, el 23 de mayo de 2023, muy insistente el suscrito vuelve y solicita al Juzgado de conocimiento el envío de la relación de títulos del demandado en las cuentas del juzgado; dando respuesta que la demandada DANELLYS MERCEDES CARIDI OSPINO contaba con \$ 849.807,00 y el demandado YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO \$ 594.442,00
8. Que, el 25 de julio de 2023, se solicita al Juzgado de conocimiento el envío de la relación de títulos del demandado en las cuentas del juzgado; dando respuesta el 26 de agosto del mismo año, que la demandada DANELLYS MERCEDES CARIDI OSPINO contaba con \$ 1.136.207,00 y el demandado YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO \$ 594.442,00.
9. Que, el 09 de noviembre de 2023, se solicita al Juzgado de conocimiento el envío de la relación de títulos del demandado en las cuentas del juzgado; dando respuesta el 10 de noviembre del mismo año, que la demandada DANELLYS MERCEDES CARIDI OSPINO contaba con \$ 1.302.207,00 y el demandado YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO \$ 594.442,00
10. Que, el 22 de enero del año en curso, se solicita al Juzgado de conocimiento el envío de la relación de títulos del demandado en las cuentas del juzgado; dando respuesta el 23 de enero del mismo año, que la demandada DANELLYS MERCEDES CARIDI OSPINO contaba con \$ 1.580.792,00 y el demandado YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO \$ 594.442,00
11. Que, el 29 de febrero del año 2024, se solicita al Juzgado de conocimiento el envío de la relación de títulos del demandado en las cuentas del juzgado;



dando respuesta el 7 de marzo del mismo año, que la demandada DANELLYS MERCEDES CARIDI OSPINO contaba con \$ 2.064.492,00 y el demandado YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO \$ 594.442,00.

12. Que, el 25 de abril de 2024 se Notificó personalmente a los demandados **YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO Y DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO** conforme lo establecido en el C.G.P y la LEY 2213 DE 2022 de 13 de junio de 2022 Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

De los hechos antes expuesto se evidencia que la terminación del proceso por desistimiento tácito decretada por su despacho no cumple con los presupuestos procesales establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del CGP., toda vez que para que ello tenga ocurrencia se requiere que el proceso permanezca inactivo por más de un (1) año y en el caso que nos ocupa, si bien no se había efectuado la notificación personal de los demandados, el suscrito si había elevado peticiones tendientes a conocer el estado de las medidas cautelares, lo que pone de presente el interés en el proceso y consecuentemente desvirtúa el desistimiento tácito.

Debe recordarse que el desistimiento además de ser un castigo para la parte negligente es una presunción legal que se tiene por demostrada cuando existe un absoluto abandono de las responsabilidades que incumben a una de las partes, que hace presumir su absoluto desinterés en la continuación del proceso.

En nuestro caso no existe tal abandono, pues se itera se han presentado solicitudes al despacho con destino al citado expediente, siendo la ultima la formulada el día 29 de febrero de 2024, misma que fue respondida por su despacho, lo que produjo la interrupción del termino establecido en el numeral 2° del artículo 317 del CGP.

Vale la pena traer a colación lo expuesto en la sentencia de fecha 14 de septiembre de 2021 Magistrado Ponente Doctor FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA radicado 150013333009-2015-00127-02 proferida por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ SALA PRIMERA DE DECISIÓN** ha precisado que: *"(...) si se cumple con la carga impuesta antes de la ejecutoria de la providencia que declaró el desistimiento tácito de la demanda y da por terminado el proceso, se desvirtúa la presunción de desinterés en el proceso o de desistimiento en virtud de los principios pro actione y de acceso a la administración de justicia, por lo que se evita así el exceso de rigor manifiesto para la efectiva realización de un derecho sustancial."*

Teniendo en cuenta lo anterior, el 25 de abril de 2024 el suscrito procedió a remitir la notificación personal a los demandados tanto via correo electrónico y por correo certificado, lo que reafirma nuestro interés en la continuación del mismo, desvirtuando por tanto la presunción establecida en el Art 317 del C.G.P. estando dentro del término de ejecutoria del auto atacado.



En todo caso si el Señor Juez consideraba que la parte demandante no estaba cumpliendo con las cargas procesales establecidas en la ley se debió optar por requerirlo de conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del art 317 del C.G.P.

“1. Cuando para continuar el tramite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado”.

En este orden de ideas solicito de su despacho se sirva **REVOCAR LA PROVIDENCIA CALENDADA EN FECHA 23 DE ABRIL DE 2024.**

Cordialmente,

HERNÁN DAVID FERNANDEZ PIZARRO
C.C. N°. 1.045.719.513 de la ciudad de Barranquilla
Tarjeta Profesional No. 323341 del Consejo Superior de la Judicatura

OFICIO DE EMBARGO EMITIDO POR EL Juzgado Octavo de Pequeñas causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

hernan fernandez <fernandezabogadosa@gmail.com>
Para: atsalud2018@gmail.com, nomina4@grupologis.co

22 de agosto de 2022, 14:46

Buenas tardes

Señores
PAGADOR BOLSA DE EMPLEO – ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SALUD.

Cordial saludo

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00359-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: OSVALDO GARCIA MERIÑO C.C 72.226.246
DEMANDADO: YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO Y DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO

HERNAN DAVID FERNANDEZ PIZARRO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. N° 1.045.719.513 de Barranquilla-Atlántico y TP. N° 323.341 del C.S.J, obrando para el cobro judicial del señor OSVALDO GARCIA MERIÑO C.C 72.226.246 con domicilio en esta ciudad, comedidamente me permito adjuntar OFICIO DE EMBARGO del señor YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO identificado con c.c 1.143.120.769 en su calidad de trabajador de la Bolsa de Empleo ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SALUD

HERNAN FERNANDEZ PIZARRO

 (57) 3042129082

 Barranquilla, Cra. 40 # 69D-85 CASA

 fernandezabogadosa@gmail.com hernandfp21@gmail.com

 **2022-00359-00 embargo de salario 689.pdf**
516K

OFICIO DE EMBARGO EMITIDO POR EL Juzgado Octavo de Pequeñas causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

hernan fernandez <fernandezabogadosa@gmail.com>
Para: informacion@berlinasdelfonce.com

22 de agosto de 2022, 14:55

Buenas tardes

Señores
TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A

Cordial saludo

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00359-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: OSVALDO GARCIA MERIÑO C.C 72.226.246
DEMANDADO: YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO Y DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO

HERNAN DAVID FERNANDEZ PIZARRO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. N° 1.045.719.513 de Barranquilla-Atlántico y TP. N° 323.341 del C.S.J, obrando para el cobro judicial del señor OSVALDO GARCÍA MERIÑO C.C 72.226.246 con domicilio en esta ciudad, comedidamente me permito adjuntar OFICIO DE EMBARGO de la señora DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO identificada con c.c 22.462.904 en su calidad de trabajadora de la empresa TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A" NIT 860.015.624-1.

HERNAN FERNANDEZ PIZARRO

 (57) 3042129082

 Barranquilla, Cra. 40 # 69D-85 CASA

 fernandezabogadosa@gmail.com hernandfp21@gmail.com

 **2022-00359-00 embargo de salario 690.pdf**
517K

RV: OFICIO DE EMBARGO EMITIDO POR EL Juzgado Octavo de Pequeñas causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

Joseph Quintero Villa <nomina4@grupologis.co>

22 de agosto de 2022, 15:35

Para: "J08PQCCMBA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO" <J08PQCCMBA@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: "fernandezabogadosa@gmail.com" <fernandezabogadosa@gmail.com>, "hernandfp21@gmail.com" <hernandfp21@gmail.com>

Buenas tardes,

Se adjunta respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Joseph Quintero V.

ANALISTA DE NOMINA

Tel.: 385 3363 - 385 3362 Ext. 155

Dir.: Calle 64 No 50 – 03 Barranquilla

Email.: nomina4@grupologis.co



En Colombia hay 638 Empresas de Servicios Temporales, solo Grupo Logis cuenta con la certificación en **Buenas Prácticas Laborales**.



De: hernan fernandez <fernandezabogada@gmail.com>

Enviado el: lunes, 22 de agosto de 2022 2:47 p. m.

Para: atsalud2018@gmail.com; Joseph Quintero Villa <nomina4@grupologis.co>

Asunto: OFICIO DE EMBARGO EMITIDO POR EL Juzgado Octavo de Pequeñas causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

Buenas tardes

Señores

PAGADOR BOLSA DE EMPLEO – ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SALUD.

Cordial saludo

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00359-00

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: OSVALDO GARCIA MERIÑO C.C 72.226.246

DEMANDADO: YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO Y DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO

HERNAN DAVID FERNANDEZ PIZARRO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. N° 1.045.719.513 de Barranquilla-Atlantico y TP. N° 323.341 del C.S.J, obrando para el cobro judicial del señor OSVALDO GARCIA MERIÑO C.C 72.226.246 con domicilio en esta ciudad, comedidamente me permito adjuntar OFICIO DE EMBARGO del señor YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO identificado con c.c 1.143.120.769 en su calidad de trabajador de la Bolsa de Empleo ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SALUD

HERNAN FERNANDEZ PIZARRO

 (57) 3042129082

 Barranquilla, Cra. 40 # 69D-85 CASA

 fernandezabogada@gmail.com hernandfp21@gmail.com

2 adjuntos

 **2022-00359-00 embargo de salario 689.pdf**
516K

 **F-NO-19 Carta Procedencia del embargo AT Salud -YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO C.C 1.143.120.769.pdf**
128K



Barranquilla, agosto 22 de 2022

Señor

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla, convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas causas y Competencias

Múltiples de Barranquilla.

Ciudad.

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	OSVALDO GARCIA MERIÑO C.C 72.226.246
DEMANDADO	YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO C.C 1.143.120.769
RADICACIÓN	080014189008-2022-00359-00
ASUNTO	Respuesta al Oficio de Embargo N° 689

Informamos al despacho que recibimos el oficio señalado en el asunto, mediante el cual se ordenó embargo y retención de salarios del señor YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO C.C 1.143.120.769 dentro del proceso de la referencia. Sobre el particular nos permitimos informar de manera respetuosa que el demandado se encuentra contratado como trabajador en nuestra empresa, motivo por el cual procederemos a realizar los descuentos como vienen ordenandos en el oficio y limitando la cuantía en la suma señalada.

De igual forma, informamos que las sumas retenidas en cumplimiento del embargo serán consignadas a órdenes de su despacho en la cuenta del juzgado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Cordialmente,


Representante Legal

SOLICITUD DE MONTOS DESCONTADO

hernan fernandez <fernandezabogada@gmail.com>

4 de octubre de 2022, 8:34

Para: Juzgado 08 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlantico - Barranquilla <j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00359-00

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: OSVALDO GARCIA MERIÑO C.C 72.226.246

DEMANDADO: YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO Y DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO

Buenos días

Cordial saludo

Por medio del presente solicito el envío de la relación de títulos que tienen los demandados en la cuenta del Juzgado

HERNAN FERNANDEZ PIZARRO

☎ (57) 3042129082

📍 Barranquilla

✉ fernandezabogada@gmail.com*"Sé que todas esas horas de sacrificio y dedicación valdrán la pena cuando vea el rostro de mi cliente satisfecho".***FERNANDEZ & FERNANDEZ**

ABOGADOS ASOCIADOS

SOLICITUD DE RELACION DE TITULOS DE LOS DEMANDADOS

hernan fernandez <fernandezabogadosa@gmail.com>

3 de marzo de 2023, 9:43

Para: Juzgado 08 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlantico - Barranquilla <j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00359-00

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: OSVALDO GARCIA MERIÑO C.C 72.226.246

DEMANDADO: YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO Y

DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO identificados con las cédulas de ciudadanía N° 1.143.120.769 de Barranquilla –Atlántico y N° 22.462.904 de Barranquilla – Atlántico,

Buenos días

Cordial saludo

Por medio del presente solicito el envío de la relación de títulos que tienen los demandados en la cuenta del Juzgado.

HERNAN FERNANDEZ PIZARRO

☎ (57) 3042129082

📍 Barranquilla

✉ fernandezabogadosa@gmail.com

"Sé que todas esas horas de sacrificio y dedicación valdrán la pena cuando vea el rostro de mi cliente satisfecho".



FERNANDEZ & FERNANDEZ

ABOGADOS ASOCIADOS



SOLICITUD DE RELACION DE TITULOS DE LOS DEMANDADOS

hernan fernandez <fernandezabogadosa@gmail.com>

23 de mayo de 2023, 11:02

Para: Juzgado 08 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlantico - Barranquilla <j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00359-00

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: OSVALDO GARCIA MERIÑO C.C 72.226.246

DEMANDADO: YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO Y

DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO identificados con las cédulas de ciudadanía N° 1.143.120.769 de Barranquilla – Atlántico y N° 22.462.904 de Barranquilla – Atlántico,

Buenos días

Cordial saludo

Por medio del presente solicito el envío de la relación de títulos que tienen los demandados en la cuenta del Juzgado.

HERNAN FERNANDEZ PIZARRO (57) 3042129082 Barranquilla fernandezabogadosa@gmail.com

"Sé que todas esas horas de sacrificio y dedicación valdrán la pena cuando vea el rostro de mi cliente satisfecho".



FERNANDEZ & FERNANDEZ
ABOGADOS ASOCIADOS

SOLICITUD DE RELACION DE TITULOS DE LOS DEMANDADOS

Juzgado 08 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
<j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "fernandezabogadosa@gmail.com" <fernandezabogadosa@gmail.com>

23 de mayo de 2023,
14:26

Buenas tardes:

Se adjunta lo solicitado.

Atentamente,



Juzgado 008 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla

De: hernan fernandez <fernandezabogadosa@gmail.com>

Enviado: martes, 23 de mayo de 2023 11:02

Para: Juzgado 08 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE RELACION DE TITULOS DE LOS DEMANDADOS

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

 **PDJ_RPT_Titulos_Dependencia - 2023-05-23T142345.255.pdf**
148K

 **PDJ_RPT_Titulos_Dependencia - 2023-05-23T142504.705.pdf**
149K

SOLICITUD DE RELACION DE TITULOS DE LOS DEMANDADOS

hernan fernandez <fernandezabogadosa@gmail.com>

25 de julio de 2023, 15:20

Para: Juzgado 08 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlantico - Barranquilla <j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00359-00

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: OSVALDO GARCIA MERIÑO C.C 72.226.246

DEMANDADO: YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO Y

DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO identificados con las cédulas de ciudadanía N° 1.143.120.769 de Barranquilla – Atlántico y N° 22.462.904 de Barranquilla – Atlántico,

Buenos días

Cordial saludo

Por medio del presente solicito el envío de la relación de títulos que tienen los demandados en la cuenta del Juzgado.

HERNAN FERNANDEZ PIZARRO

☎ (57) 3042129082

📍 Barranquilla

✉ fernandezabogadosa@gmail.com*"Sé que todas esas horas de sacrificio y dedicación valdrán la pena cuando vea el rostro de mi cliente satisfecho".***FERNANDEZ & FERNANDEZ**

ABOGADOS ASOCIADOS

SOLICITUD DE RELACION DE TITULOS DE LOS DEMANDADOS

Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Atlántico - Barranquilla
<j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "fernandezabogadosa@gmail.com" <fernandezabogadosa@gmail.com>

28 de agosto de 2023,
10:43

Buenos días:

Se adjunta lo solicitado, esto es la relacion de titulos.



Juzgado 008 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla

De: hernan fernandez <fernandezabogadosa@gmail.com>

Enviado: sábado, 26 de agosto de 2023 20:51

Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Atlántico - Barranquilla <j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE RELACION DE TITULOS DE LOS DEMANDADOS

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

 **PDJ%5FRPT%5FTitulos%5FDependencia Danellys.pdf**
149K

 **PDJ%5FRPT%5FTitulos%5FDependencia Yeison.pdf**
148K

SOLICITUD DE RELACION DE TITULOS DE LOS DEMANDADOS

hernan fernandez <fernandezabogadosa@gmail.com>

9 de noviembre de 2023, 21:24

Para: Juzgado 08 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlantico - Barranquilla <j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00359-00

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: OSVALDO GARCIA MERIÑO C.C 72.226.246

DEMANDADO: YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO Y

DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO identificados con las cédulas de ciudadanía N° 1.143.120.769 de Barranquilla – Atlántico y N° 22.462.904 de Barranquilla – Atlántico,

Buenos días

Cordial saludo

Por medio del presente solicito el envío de la relación de títulos que tienen los demandados en la cuenta del Juzgado.

HERNAN FERNANDEZ PIZARRO

☎ (57) 3042129082

📍 Barranquilla

✉ fernandezabogadosa@gmail.com

"Sé que todas esas horas de sacrificio y dedicación valdrán la pena cuando vea el rostro de mi cliente satisfecho".



FERNANDEZ & FERNANDEZ

ABOGADOS ASOCIADOS



SOLICITUD DE RELACION DE TITULOS DE LOS DEMANDADOS

Jose Manuel De La Hoz Martinez <jdelahoma@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "fernandezabogada@gmail.com" <fernandezabogada@gmail.com>

16 de noviembre de 2023, 7:44

De: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Atlántico - Barranquilla <j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 10 de noviembre de 2023 6:53
Para: Jose Manuel De La Hoz Martinez <jdelahoma@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD DE RELACION DE TITULOS DE LOS DEMANDADOS



Juzgado 008 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla

De: hernan fernandez <fernandezabogada@gmail.com>
Enviado: jueves, 9 de noviembre de 2023 21:24
Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Atlántico - Barranquilla <j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE RELACION DE TITULOS DE LOS DEMANDADOS

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

 **PDJ_RPT_Titulos_Dependencia - 2023-11-16T074257.539.pdf**
149K

 **PDJ_RPT_Titulos_Dependencia - 2023-11-16T074229.169.pdf**
148K

SOLICITUD DE RELACION DE TITULOS DE LOS DEMANDADOS

hernan fernandez <fernandezabogadosa@gmail.com>

22 de enero de 2024, 21:27

Para: Juzgado 08 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlantico - Barranquilla <j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00359-00

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: OSVALDO GARCIA MERIÑO C.C 72.226.246

DEMANDADO: YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO Y

DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO identificados con las cédulas de ciudadanía N° 1.143.120.769 de Barranquilla – Atlántico y N° 22.462.904 de Barranquilla – Atlántico,

Buenos días

Cordial saludo

Por medio del presente solicito el envío de la relación de títulos que tienen los demandados en la cuenta del Juzgado.

HERNAN FERNANDEZ PIZARRO

☎ (57) 3042129082

📍 Barranquilla

✉ fernandezabogadosa@gmail.com

"Sé que todas esas horas de sacrificio y dedicación valdrán la pena cuando vea el rostro de mi cliente satisfecho".



FERNANDEZ & FERNANDEZ

ABOGADOS ASOCIADOS



SOLICITUD DE RELACION DE TITULOS DE LOS DEMANDADOS

Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Atlántico - Barranquilla
<j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "fernandezabogadosa@gmail.com" <fernandezabogadosa@gmail.com>

23 de enero de 2024,
14:56

Buenas tardes:

Nos permitimos enviarle la relación de títulos solicitada.

Saludos,



Juzgado 008 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla

De: hernan fernandez <fernandezabogadosa@gmail.com>

Enviado: lunes, 22 de enero de 2024 21:27

Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Atlántico - Barranquilla <j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE RELACION DE TITULOS DE LOS DEMANDADOS

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

 **PDJ_RPT_Titulos_Dependencia - 2024-01-23T120725.772.pdf**
148K

 **PDJ_RPT_Titulos_Dependencia - 2024-01-23T120804.053.pdf**
149K

Relación de títulos

hernan fernandez <fernandezabogadosa@gmail.com>

29 de febrero de 2024, 10:01

Para: Juzgado 08 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlantico - Barranquilla <j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00359-00

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: OSVALDO GARCIA MERIÑO C.C 72.226.246

DEMANDADO: YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO Y

DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO identificados con las cédulas de ciudadanía N° 1.143.120.769 de Barranquilla –Atlántico y N° 22.462.904 de Barranquilla – Atlántico,

Buenos días

Cordial saludo

Por medio del presente solicito el envío de la relación de títulos que tienen los demandados en la cuenta del Juzgado.

HERNAN FERNANDEZ PIZARRO

☎ (57) 3042129082

📍 Barranquilla

✉ fernandezabogadosa@gmail.com*"Sé que todas esas horas de sacrificio y dedicación valdrán la pena cuando vea el rostro de mi cliente satisfecho".***FERNANDEZ & FERNANDEZ**

ABOGADOS ASOCIADOS

Relación de títulos

Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Atlántico - Barranquilla

7 de marzo de 2024,

<j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

16:08

Para: "fernandezabogadosa@gmail.com" <fernandezabogadosa@gmail.com>

Buenas tardes:

Se atiende solicitud y se envía la relación de los títulos requeridos a nombre de YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO y DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO.

Atentamente,



Juzgado 008 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla

De: hernan fernandez <fernandezabogadosa@gmail.com>

Enviado: jueves, 29 de febrero de 2024 10:01

Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Atlántico - Barranquilla <j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Relación de títulos

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

 **PDJ_RPT_Titulos_Dependencia - 2024-03-07T155803.068.pdf**
148K

 **PDJ_RPT_Titulos_Dependencia - 2024-03-07T155836.944.pdf**
149K

NOTIFICACIÓN PERSONAL

hernan fernandez <fernandezabogadosa@gmail.com>
Para: atsalud2018@gmail.com, nomina4@grupologis.co

25 de abril de 2024, 14:16

Barranquilla 25 de abril de 2024

NOTIFICACIÓN PERSONAL

SEÑORES

YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO

Calle 64 no 50-17 Barranquilla- Atlántico- ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SALUD

Cordial saludo,

RADICADO: 08001418900820220035900

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: OSVALDO GARCIA MERIÑO

DEMANDADO: YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO Y DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO

Por medio de la presente se realiza NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme lo establecido en el C.G.P y la LEY 2213 DE 2022 de 13 de junio de 2022 Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 de la existencia del proceso EJECUTIVO DE instaurado por OSVALDO GARCIA MERIÑO contra YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO Y DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO en el proceso de la referencia donde se LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, bajo el radicado No. 08001418900820220035900 del JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA el Juzgado tiene habilitado el siguiente canal j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 7:30am y 4:00pm. transcurrido dos días hábiles de este envío usted queda notificado de la demanda del proceso de la referencia y sus términos comenzarán a correr al día siguiente de esta notificación

“Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado” Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo fernandezabogadosa@gmail.com

HERNAN FERNANDEZ PIZARRO

 (57) 3042129082

 Barranquilla

 fernandezabogadosa@gmail.com

"Sé que todas esas horas de sacrificio y dedicación valdrán la pena cuando vea el rostro de mi cliente satisfecho".



FERNANDEZ & FERNANDEZ
ABOGADOS ASOCIADOS

2 adjuntos

 **NOTIFICACION PERSNAL YEISON.pdf**
416K

 **2022-359 AutoLibraMandamientoPago.pdf**
125K

NOTIFICACIÓN PERSONAL

hernan fernandez <fernandezabogadosa@gmail.com>

25 de abril de 2024, 14:18

Para: talentohcosta@berlinasdelfonce.com, juridica@berlinasdelfonce.com, informacion@berlinasdelfonce.com

Barranquilla 25 de abril de 2024

NOTIFICACIÓN PERSONAL

SEÑORES

DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO

Cra 68D No. 15-15 Bogotá-Colombia TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A"

Cordial saludo,

RADICADO: 08001418900820220035900

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: OSVALDO GARCIA MERIÑO

DEMANDADO: YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO Y DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO

Por medio de la presente se realiza NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme lo establecido en el C.G.P y la LEY 2213 DE 2022 de 13 de junio de 2022 Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 de la existencia del proceso EJECUTIVO DE instaurado por OSVALDO GARCIA MERIÑO contra YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO Y DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO en el proceso de la referencia donde se LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, bajo el radicado No. 08001418900820220035900 del JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA el Juzgado tiene habilitado el siguiente canal j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 7:30am y 4:00pm. transcurrido dos días hábiles de este envío usted queda notificado de la demanda del proceso de la referencia y sus términos comenzarán a correr al día siguiente de esta notificación

"Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado" Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo fernandezabogadosa@gmail.com

HERNAN FERNANDEZ PIZARRO

 (57) 3042129082

 Barranquilla

 fernandezabogadosa@gmail.com

"Sé que todas esas horas de sacrificio y dedicación valdrán la pena cuando vea el rostro de mi cliente satisfecho".



FERNANDEZ & FERNANDEZ
ABOGADOS ASOCIADOS

2 adjuntos

 **2022-359 AutoLibraMandamientoPago.pdf**
125K

 **NOTIFICACION PERSNAL DANELYS.pdf**
416K

Barranquilla 25 de abril de 2024

NOTIFICACION PERSONAL

Señor

DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO

Cra 68D No. 15-15 Bogotá-Colombia- TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A.
"BERLINASTUR S.A"

RADICADO: 08001418900820220035900

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: OSVALDO GARCIA MERINO

DEMANDADO: YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO Y DANIELLYS MERCEDES CARDI OSPINO

Por medio de la presente se realiza **NOTIFICACIÓN PERSONAL** conforme lo establecido en el C.G.P y la **LEY 2213 DE 2022** de 13 de junio de 2022 Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo **806** de 2020 de la existencia del proceso **EJECUTIVO DE** instaurado por **OSVALDO GARCIA MERINO** contra **YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO Y DANIELLYS MERCEDES CARDI OSPINO** en el proceso de la referencia donde se **LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO**, bajo el radicado No. **08001418900820220035900** del **JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA** el Juzgado tiene habilitado el siguiente canal j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 7:30am y 4:00pm. transcurrido ~~de~~ **dos** días hábiles de este envío usted queda notificado de la ~~demanda~~ del proceso de la referencia y sus términos comenzarán a correr al día siguiente de esta notificación.

"Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado" Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo fernandezabogada@gmail.com

Cordialmente,



HERNAN DAVID FERNANDEZ PIZARRO

C.C. N°. 1.045.719.513 de la ciudad de Barranquilla

Tarjeta Profesional No. 323341 del Consejo Superior de la Judicatura

«472» COPIA COTEADA CON EL ORIGINAL

BARRANQUILLA

PUERTO DEVENTA - ESTADIO

Servicios Postales Nacionales S.A.S.

ABOGADOS TITULADOS
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR - UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Cel. 3042129082 - 3126006362

Email: fernandezabogada@gmail.com hrfa1937@hotmail.com

Barranquilla 25 de abril de 2024

NOTIFICACION PERSONAL

Señor

DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO

**Cra 68D No. 15-15 Bogotá-Colombia- TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A.
"BERLINASTUR S.A"**

RADICADO: 08001418900820220035900

PROCESO: EJECUTIVO

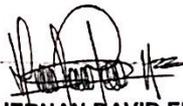
DEMANDANTE: OSVALDO GARCIA MERIÑO

DEMANDADO: YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO Y DANIELLYS MERCEDES CARDI OSPINO

Por medio de la presente se realiza **NOTIFICACION PERSONAL** conforme lo establecido en el C.G.P y la **LEY 2213 DE 2022** de 13 de Junio de 2022 Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 de la existencia del proceso **EJECUTIVO DE** instaurado por **OSVALDO GARCIA MERIÑO** contra **YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO Y DANIELLYS MERCEDES CARDI OSPINO** en el proceso de la referencia donde se **LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO**, bajo el radicado No. **08001418900820220035900** del **JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA** el Juzgado tiene habilitado el siguiente canal j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 7:30am y 4:00pm. transcurrido dos días hábiles de este envío usted queda notificado de la demanda del proceso de la referencia y sus términos comenzarán a correr al día siguiente de esta notificación.

"Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado" Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo fernandezabogadosa@gmail.com

Cordialmente,



HERNÁN DAVID FERNÁNDEZ PIZARRO

C.C. N° 1.045.719.513 de la ciudad de Barranquilla

Tarjeta Profesional No. 323341 del Consejo Superior de la Judicatura

Servicios Postales Nacionales S.A.S.

**PUNTO DE VENTA - ESTADIO
BARRANQUILLA**

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

ABOGADOS TITULADOS

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR- UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Cel: 3042129082 - 3126006362

Email: fernandezabogadosa@gmail.com hfa1937@hotmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla - Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00359-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: OSVALDO GARCIA MERINO
DEMANDADO: YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO Y DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que fue remitida a este juzgado por reparto de la Oficina Judicial y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014189008-2022-00359-00. Sirvase proveer.

Servicios Postales Nacionales S.A.S.

Barranquilla, julio 21 de 2022

PUNTO DE VENTA - ESTADIO
BARRANQUILLA

SAEUD LINAS MERCADO
SECRETARIA

«C-52» COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Barranquilla, julio veintiuno (21) de dos mil veintidos (2022).

En primer lugar, debe indicar el despacho que el estudio de la presente demanda, se realiza teniendo en cuenta el Decreto Legislativo No. 806 de 2020, y las disposiciones del Código General del Proceso, que adoptan las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, ya que en la actualidad no se tiene acceso al expediente físico, sino en forma virtual, por lo que los documentos que están aportados en este proceso para su estudio se encuentran escaneados.

Ahora bien, frente a ello, debe destacarse que si bien el artículo 244 del C.G.P establece que: " los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos" y que: " se presumen auténticos todos los documentos que reúnan los requisitos para ser título ejecutivo", respecto de los títulos valores existe una disposición especial contenida en el artículo 647 del Código de Comercio que establece el principio de legitimación de los títulos valores, según el cual "Se considerará tenedor legítimo del título a quien lo posea conforme a su ley de circulación". En virtud de este principio, todas las operaciones permitidas respecto de los títulos valores requieren la presencia física del título, y su exhibición para acreditar que se está ejecutando conforme a la ley de su circulación, sin embargo, dada las condiciones antes expuestas, es claro que tal circunstancia no es posible, por lo que la parte demandante deberá cumplir con el deber de conservación del título presentado en ésta oportunidad por mensaje de datos, y exhibirlo en el evento de ser necesario y exigirse por éste despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P.

Así las cosas, una vez revisado el expediente se evidencia que la parte demandante, OSVALDO GARCIA MERINO, a través de endosatario en procuración, presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.120.769 y DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO identificada con cedula de ciudadanía No. 22.462.904, para que se le ordene a pagar la suma de \$4.000.000,00 por concepto de capital contenida en LA LETRA DE CAMBIO anexa a la demanda, más los intereses corrientes pactados al 2% por ciento mensuales, sin exceder la tasa máxima permitida, más los intereses de mora pactados al 2% como se establece en abreviatura en la letra de cambio, según la certificación que para tal efecto expide la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación, las costas y agencias en derecho.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla - Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla - Acuerdo PCSJA 19-11256

Como título (s) de recaudo la parte demandante acompaña LETRA DE CAMBIO No. GC-002-21.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 422 y S.S., del C. G. P.

RE SUELVE:

1.- Ordénese a YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.120.769 y DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO identificada con cedula de ciudadanía No. 22.462.904, que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor OSVALDO GARCIA MERINO, la suma de \$4.000.000,00 por concepto de capital contenida en LA LETRA DE CAMBIO anexa a la demanda, más los intereses corrientes pactados al 2% por ciento mensuales, sin exceder la tasa máxima permitida, más los intereses de mora pactados al 2% como se establece en abreviatura en la letra de cambio, según la certificación que para tal efecto expide la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

El cobro de intereses se hará limitándolos al tope máximo permitido por la Ley y la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando sea el momento procesal para ello.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Art. 290 al 293 del C. G. P., en concordancia con los arts. 8 al 10 del Decreto 806 de 2020.

3.- Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que conteste.

4.- Reconózcase al Dr. HERNAN DAVID FERNANDEZ NAVARRO, como apoderado judicial de la parte demandante.

5.- Requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que conserve el título valor y proceda a su exhibición cuando así se exija por este despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del art. 78 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlántico

Servicios Postales Nacionales S.A.S.

PUNTO DE VENTA - ESTADIO
BARRANQUILLA

<<472>> COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d1a259abd2b7f6cde9851431743301fe10f905d774d8e57b83f6eda8021a791

Documento generado en 21/07/2022 02:39:15 P.M.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Civico
www.ramajudicial.gov.co Correo: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico, Colombia
ALC

MPETENCIA
422 y S.S. del

BIO No. CC.

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Servicios Postales Nacionales S.A.S.

PUNTO DE VENTA - ESTADIO
BARRANQUILLA

«472» COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla, convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas causas y Competencias
Múltiples de Barranquilla.

Edificio Centro Civico Calle 40 No 44-80 Piso 60
Barranquilla

Barranquilla, agosto 22 de 2022.

Señor
TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A

OFICIO:690.

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00359-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: OSVALDO GARCIA MERINO C.C 72.226.246
DEMANDADO: YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO Y DANELLYS MERCEDES
CARDI OSPINO.

Mediante el presente oficio comunico a usted que, por auto de la fecha, proferido dentro del proceso en referencia antes indicada, se ha decretado el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal devengados o por devengar y demás emolumentos embargable de la demandada DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO identificada con c.c 22.462.904 en su calidad de trabajadora de la empresa TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A" NIT 860.015.624-1.

Los dineros retenidos deberá consignarlos oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 080012041017 Banco Agrario.

Al recibir esta comunicación dentro de los tres (3) días siguientes deberá informar bajo juramento que se considera prestado con su firma, acerca de la existencia de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado, so pena de responder por el correspondiente pago.

Se le previene que de no cumplir con lo antes señalado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales.

Señor pagador al consignar los dineros retenidos favor indicar el número del expediente el cual es 080014189008-2022-00359-00

Atentamente,

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Servicios Postales Nacionales S.A.S.

PUNTO DE VENTA - ESTADIO
BARRANQUILLA

«452» COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Firmado Por:

Salud De Las Mercedes Llinas Mercado

Secretario

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

< Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527799 y el decreto reglamentario 2364712

Código de verificación: 5518d86f25740dc97a63c3a5688dec31b70c42ed6e7606208462840bbe943b

Documento generado en 22/08/2022 02:01:58 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Servicios Postales Nacionales S.A.S.

PUNTO DE VENTA - ESTADIO
BARRANQUILLA

444722 COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

472

Remitente
Nombre/Razón Social: HERNAN DAVID FERNANDEZ PIZARRO
Dirección: CALLE 118 # 43 - 48 CONJUNTO MARIA MULATYA TORRE 9 AP 601
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Codigo postal: YP005870220CO
Envío

Destinatario
Nombre/Razón Social: DANIELLYS MERCEDES CARDI OSPINO
Dirección: CRA 68 D # 15 - 15 TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A
Ciudad: BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 10831396
Fecha admisión: 25/04/2024 14:38:27

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900 062 917-9
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Mintic Concesión de Correo

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 062.917-9
Mintic Concesión de Correo/
NOTEXPRESS 2024
Centro Operativo: PVESTADIO
Fecha Admisión: 25/04/2024 14:38:27
Fecha Aprox. Entrega: 30/04/2024



YP005870220CO

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
CI C2
NI N2
FA
AC
FM

Nombre/Razón Social: HERNAN DAVID FERNANDEZ PIZARRO
Dirección: CALLE 118 # 43 - 48 CONJUNTO MARIA MULATYA TORRE 9 AP 601
Referencia:
Ciudad: BARRANQUILLA
Teléfono: 3042129052
Depto: ATLANTICO
Código Postal:
Código Operativo: 8888000

Nombre/Razón Social: DANIELLYS MERCEDES CARDI OSPINO
Dirección: CRA 68 D # 15 - 15 TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A
Tel:
Ciudad: BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.
Código Postal: 10831396
Depto: BOGOTA D.C.
Código Operativo: 111568

Valores
Peso Físico(grams):100
Peso Volumétrico(grams):0
Peso Facturado(grams):100
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$13.900
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$13.900 COP

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

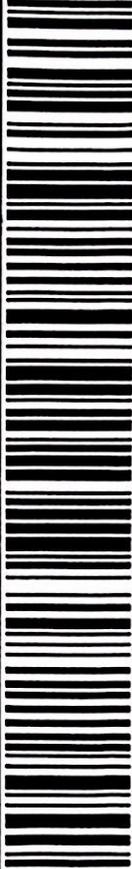
Gestión de entrega: dd/mm/aaaa

200

dd/mm/aaaa

8888
000

PVESTADIO
NORTE



8888000111568YP005870220CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 B # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000. Men. Transporte, Ue. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Men. M. Res. Mensajero Express 01867 de 9 septiembre del 2011
El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para aporcar algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.c



Barranquilla 25 de abril de 2024

NOTIFICACION PERSONAL

Señor

YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO

Calle 64 no 50-17 Barranquilla- Atlántico- **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SALUD**

RADICADO: 08001418900820220035900

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: OSVALDO GARCIA MERIÑO

DEMANDADO: YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO Y DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO

Por medio de la presente se realiza **NOTIFICACIÓN PERSONAL** conforme lo establecido en el C.G.P y la **LEY 2213 DE 2022** de 13 de junio de 2022 Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 de la existencia del proceso **EJECUTIVO DE** instaurado por **OSVALDO GARCIA MERIÑO** contra **YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO Y DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO** en el proceso de la referencia donde se **LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO**, bajo el radicado No. **08001418900820220035900** del **JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA** el Juzgado tiene habilitado el siguiente canal j08prpcbquilla@endoj.ramajudicial.gov.co de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 7:30am y 4:00pm. transcurrido dos días hábiles de este envío usted queda notificado de la demanda del proceso de la referencia y sus términos comenzarán a correr al día siguiente de esta notificación.

"Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado" Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo fernandezabogadosa@gmail.com

Cordialmente,

HERNÁN DAVID FERNÁNDEZ PIZARRO

C.C. N°- 1.045.719.513 de la ciudad de Barranquilla

Tarjeta Profesional No. 323341 del Consejo Superior de la Judicatura

Servicios Postales Nacionales S.A.S.

PUNTO DE VENTA - ESTADIO

BARRANQUILLA

«452» COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

ABOGADOS TITULADOS
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR- UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Cel.-3042129082 - 3126006362

Email: fernandezabogadosa@gmail.com hrfa1937@hotmail.com

Barranquilla 25 de abril de 2024

NOTIFICACION PERSONAL

Señor

YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO

Calle 64 no 50-17 Barranquilla- Atlántico- ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SALUD

RADICADO: 08001418900820220035900

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: OSVALDO GARCIA MERIÑO

DEMANDADO: YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO Y DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO

Por medio de la presente se realiza **NOTIFICACIÓN PERSONAL** conforme lo establecido en el C.G.P y la **LEY 2213 DE 2022** de 13 de junio de 2022 Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 de la existencia del proceso **EJECUTIVO DE** instaurado por **OSVALDO GARCIA MERIÑO** contra **YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO Y DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO** en el proceso de la referencia donde se **LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO**, bajo el radicado No. **08001418900820220035900** del **JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA** el Juzgado tiene habilitado el siguiente canal j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 7:30am y 4:00pm. transcurrido dos días hábiles de este envío usted queda notificado de la demanda del proceso de la referencia y sus términos comenzarán a correr al día siguiente de esta notificación:

"Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado" Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo fernandezabogadosa@gmail.com

Cordialmente,



HERNAN DAVID FERNANDEZ PIZARRO

C.C. N° 1.045.719.513 de la ciudad de Barranquilla

Tarjeta Profesional No. 323341 del Consejo Superior de la Judicatura

Servicios Postales Nacionales S.A.S.

PUNTO DE VENTA - ESTADIO
BARRANQUILLA

«A» COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

ABOGADOS TITULADOS
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR- UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Cel. 3042129082 – 3126006362
Email: fernandezabogadosa@gmail.com hrafa1937@hotmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla - Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00359-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: OSVALDO GARCIA MERINO
DEMANDADO: YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO Y DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que fue remitida a este juzgado por reparto de la Oficina Judicial y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014189008-2022-00359-00. Sirvase proveer.

Barranquilla, julio 21 de 2022

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Barranquilla, julio-veintiuno (21) de dos mil veintidos (2022).

En primer lugar, debe indicar el despacho que el estudio de la presente demanda, se realiza teniendo en cuenta el Decreto Legislativo No. 806 de 2020, y las disposiciones del Código General del Proceso, que adoptan las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, ya que en la actualidad no se tiene acceso al expediente físico, sino en forma virtual, por lo que los documentos que están aportados en este proceso para su estudio se encuentran escaneados.

Ahora bien, frente a ello, debe destacarse que si bien el artículo 244 del C.G.P establece que: "los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos" y que: "se presumen auténticos todos los documentos que reúnan los requisitos para ser título ejecutivo", respecto de los títulos valores existe una disposición especial contenida en el artículo 647 del Código de Comercio que establece el principio de legitimación de los títulos valores, según el cual "Se considerará tenedor legítimo del título a quien lo posea conforme a su ley de circulación". En virtud de este principio, todas las operaciones permitidas respecto de los títulos valores requieren la presencia física del título, y su exhibición para acreditar que se está ejecutando conforme a la ley de su circulación, sin embargo, dada las condiciones antes expuestas, es claro que tal circunstancia no es posible, por lo que la parte demandante deberá cumplir con el deber de conservación del título presentado en esta oportunidad por mensaje de datos, y exhibirlo en el evento de ser necesario y exigirse por este despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P.

Así las cosas, una vez revisado el expediente se evidencia que la parte demandante, OSVALDO GARCIA MERINO, a través de endosatario en procuración, presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO identificado con cedula de ciudadanía No. 1143.120.769 y DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO identificada con cedula de ciudadanía No. 22.462.904, para que se le ordene a pagar la suma de \$4.000.000,00 por concepto de capital contenida en LA LETRA DE CAMBIO anexa a la demanda, más los intereses corrientes pactados al 2% por ciento mensuales, sin exceder la tasa máxima permitida, más los intereses de mora pactados al 2% como se establece en abreviatura en la letra de cambio, según la certificación que para tal efecto expide la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación, las costas y agencias en derecho.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico
www.ramajudicial.gov.co Correo: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico, Colombia
ALC

Servicios Postales Nacionales S.A.S.

PUNTO DE VENTA - ESTADIO
BARRANQUILLA

<<472> COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla - Acuerdo PCSJA 19-11256

Como título (s) de recaudo la parte demandante acompaña LETRA DE CAMBIO No. GC-002-21.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 422 y S.S., del C. G. P.

RE SUELVE:

1.- Ordénese a YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.120.769 y DANELLYS MERCEDES CARDI OSPINO identificada con cedula de ciudadanía No. 22.462.904, que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor OSVALDO GARCIA MERIÑO, la suma de \$4.000.000,00 por concepto de capital contenida en LA LETRA DE CAMBIO anexa a la demanda, más los intereses corrientes pactados al 2% por ciento mensuales, sin exceder la tasa máxima permitida, más los intereses de mora pactados al 2% como se establece en abreviatura en la letra de cambio, según la certificación que para tal efecto expide la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

El cobro de intereses se hará limitándolos al tope máximo permitido por la Ley y la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando sea el momento procesal para ello.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Art. 290 al 293 del C. G. P., en concordancia con los arts. 8 al 10 del Decreto 806 de 2020.

3.- Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que conteste.

4.- Reconózcase al Dr. HERNAN DAVID FERNÁNDEZ-NAVARRO, como apoderado judicial de la parte demandante.

5.- Requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que conserve el título valor y proceda a su exhibición cuando así se exija por este despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del art. 79 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlántico

Servicios Postales Nacionales S.A.S.

PUNTO DE VENTA - ESTADIO
BARRANQUILLA

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d1a259abd2bf6cdce9851431743301fe10f905d774d8a57b83f6eda8021a791

Documento generado en 21/07/2022 02:39:15 PM

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Civico
www.ramajudicial.gov.co Correo: j08prpcbquilla@ceudoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico, Colombia
ALC

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Servicios Postales Nacionales S.A.S.

PUNTO DE VENTA - ESTADIO
BARRANQUILLA

<> COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla, convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas causas y Competencias
Múltiples de Barranquilla.

**Edificio Centro Civico Calle 40 No 44-80 Piso 6o
Barranquilla**

Barranquilla, agosto 22 de 2022.

Señor
ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SALUD

OFICIO:689.

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00359-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: OSVALDO GARCIA MERINO C.C 72.226.246
DEMANDADO: YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO Y DANELLYS MERCEDES
CARDI OSPINO

Mediante el presente oficio comunico a usted que, por auto de la fecha, proferido dentro del proceso en referencia antes indicada, se ha decretado el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal devengados o por devengar y demás emolumentos embargables, del demandado YEISON RAFAEL OSPINO OSPINO identificado con c.c 1.143.120.769 en su calidad de trabajador de la empresa ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SALUD NIT: 901.215.541-5

Los dineros retenidos deberá consignarlos oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 080012041017 Banco Agrario.

Al recibir esta comunicación dentro de los tres (3) días siguientes deberá informar bajo juramento que se considera prestado con su firma, acerca de la existencia de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado, so pena de responder por el correspondiente pago.

Se le previene que de no cumplir con lo antes señalado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales.

Señor pagador al consignar los dineros retenidos favor indicar el número del expediente el cual es 080014189008-2022-00359-00

Atentamente,

**SALUD LINAS MERCADO
SECRETARIA**

Servicios Postales Nacionales S.A.S.

PUNTO DE VENTA - ESTADIO
BARRANQUILLA

«452» COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Firmado Por:

Salud De Las Mercedes Lina Mercado

Secretario

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ae88581720addc88e4a1e3b572cb3af148c3cd4ec85c75e38de9a91cd828c57

Documento generado en 22/08/2022 02:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Servicios Postales Nacionales S.A.S

PUNTO DE VENTA - ESTADIO
BARRANQUILLA

«472» COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL



Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 Q 95 A 55
 Atención al usuario: 071-1) 4723000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
 Minitica Concepción de Corrao

Destinatario

Nombre/Razón Social: YEISON ANTONIO OSPINO OSPINO
 Dirección: CALLE 64 # 50 - 17
 Ciudad: BARRANQUILLA- ATLANTICO
 Departamento: ATLANTICO
 Código postal: 080002100
 Fecha admisión: 25/04/2024 14:38:27

Remitente

Nombre/Razón Social: HERNAN DAVID FERNANDEZ PIZARRO
 Dirección: CALLE 118 # 43 - 46 CONJUNTO MARIA MULATYA
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código postal: YP005870216CO
 Envío

8888
525



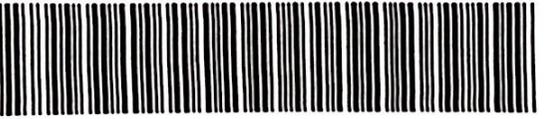
Minitica Concepción de Corrao

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Centro Operativo : PV.ESTADIO
 Orden de Servicio: NOTEXPRESS 2024

Fecha Admisión: 25/04/2024 14:38:27
 Fecha Aprox Entrega: 29/04/2024

YP005870216CO



Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/>	RE	Rehusado
<input type="checkbox"/>	NE	No existe
<input type="checkbox"/>	NS	No reside
<input type="checkbox"/>	NR	No reclamado
<input type="checkbox"/>	DE	Desconocido
<input type="checkbox"/>	DE	Dirección errada

C1 C2
N1 N2
FA
Fallecido
AC
Aparato Clausurado
FM
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Nombre/Razón Social: YEISON ANTONIO OSPINO OSPINO
 Dirección: CALLE 64 # 50 - 17
 Ciudad: BARRANQUILLA - ATLANTICO
 Teléfono: 3042129082
 Código Postal: 8888000
 Código Operativo: 8888000

Nombre/Razón Social: HERNAN DAVID FERNANDEZ PIZARRO
 Dirección: CALLE 118 # 43 - 46 CONJUNTO MARIA MULATYA NIT/C.C.T.I:
 Teléfono: 3042129082
 Código Postal: 8888000
 Código Operativo: 8888000

Valores Destinatario Remitente
 Valor Físico(grs):100
 Valor Declarado:\$0
 Valor Flete:\$12.400
 Valor Total:\$12.400 COP
 Peso Físico(grs):100
 Peso Volumétrico(grs):0
 Paso Facturado(grs):100
 Paso Declarado:\$0
 Costo de manejo:\$0

Observaciones del cliente :

Dice Contener :
 C.C. Distribuidor:
 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Gestión de entrega: 1er 2do dd/mm/aaaa



888800008888525YP005870216CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel contacto (57) 4722000 Mta. Transporte Lc. de carga 0002000 del 20 de mayo de 2011/Mta. TC. Res. Mensajería Express 001957 de 9 septiembre del 2011
 El usuario deja expresa constancia que ha conocimiento del contenido del correo que se encuentra publicado en la página web 472 y valida sus datos personales para poder la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Intermittencia www.472.c

PV.ESTADIO
NORTE
8888
000